I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001703 /2017

Cerrillos, 21 NOV 2017

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/403/2017 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/177/2017 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/995/2017, N°202/1122/2017 y N°202/1345/2017; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/995/2017 se llamó a Propuesta Pública denominada **"PLAZA LA ISLA DE CERRILLOS", ID 812-27-LE17**, modificado por el Decreto Exento N°202/1122/2017, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/1345/2017 a la Empresa **Constructora Macovich Ltda.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"Construcción Plaza La Isla de Cerrillos", ID 812-27-LE17,** de fecha 19 de octubre de 2017, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°583-2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Constructora Macovich Ltda.,** R.U.T. N°76.366.770-7, representada por don **Rodrigo Alejandro Macias Goicovich**, cédula nacional de identidad N°12.512.641-3, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento número doscientos dos/ novecientos noventa y cinco/ dos mil diecisiete, modificado por Decreto Exento número doscientos dos/ mil ciento veintidós/ dos mil diecisiete se llamó a propuesta pública denominada **"PLAZA LA ISLA DE CERRILLOS", "ID 812-27-LE17",** por Decreto Exento número doscientos dos/ mil trescientos cuarenta y cinco/ dos mil diecisiete, se adjudica la citada propuesta a **CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **RODRIGO ALEJANDRO MACIAS GOICOVICH**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

DIRECCIÓN JURÍDICA

TERCERO: La obras a ejecutar contenida en este contrato consisten en la recuperación de un espacio que cuenta con problemas de seguridad atribuidos al poco uso, mala iluminación, así como su deterioro físico. Se plantea la renovación de este espacio público haciendo una mejora de sus áreas verdes y pavimentos, agregando luminaria ornamental que permita su buen uso y espacios de estancia que fomenten su buen uso por parte de la comunidad todo esto conforme a lo detallado en las especificaciones técnicas, las que se entienden formar parte íntegra del presente contrato. En los servicios que se contratan se considerará recambio de veredas y de pavimentos en mal estado, mejoramiento y creación de áreas verdes, la incorporación de mobiliario urbano, de luminarias peatonales, juegos de aguas y juegos infantiles. En cuanto al detalle de las obras se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $38.609.550.- (treinta y ocho millones seiscientos nueve mil quinientos cincuenta) I.V.A. incluido. El pago se hará a través de tres estados de pago, según lo especificado en el punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un veinte por ciento el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.TO. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

SEXTO: La ejecución de la obra será de 40 (cuarenta) días corridos, de acuerdo a la oferta realizada por la empresa adjudicada, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente.

SEPTIMO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **quince por ciento** del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior en noventa días al plazo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras.

Acéptase el documento garante, Certificado de Fianza N°FC02177, emitida por PYMER, por la suma de $5.791.433.- (cinco millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos) con vencimiento el 18 de febrero de 2018. Custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto trece de las Bases Administrativa Generales.

DIRECCIÓN JURÍDICA

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número dieciséis.

DÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO PRIMERO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Son responsabilidades y obligaciones del contratista: A) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos generales y de detalles, y demás antecedentes correspondientes a la obra B) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complemente la construcción, si esto fuera necesario. C) Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de Normas y Reglamentos vigentes, independientemente a la aprobación de la I.T.O. D) Designar personal calificado, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las faenas, según lo ofertado en los documentos anexos de la licitación. El profesional que el contratista designe en representación del mismo, deberá a lo menos, inspeccionar la obra una vez al día. E) Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución de la obra y custodiar un Libro de Obras, donde se anotará diariamente el avance de los trabajos, la actividad en ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a las obras. F) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a las obras contratadas. G) Cumplir con todas las obligaciones consignadas en el Título VI del Reglamento para contratos de Obras Públicas citado. H) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra. I) Dar todas las facilidades que la U.T. y el I.T.O. requieran para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras en conformidad a la normativa que regula la materia. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintidós de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo número cinco, que el Contrato no incluye subcontrataciones.

001703

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA** son don **RODRIGO ALEJANDRO MACIAS GOICOVICH** y doña **MAGDALENA DE LA CRUZ GOICOVICH ROMEO**.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 114.05.39 "Proyecto de Recuperación Plaza la Isla".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

DIRECCIÓN JURÍDICA

CUCH/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Subsecretaria de Prevención del Delito
Programa de Seguridad Pública
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO-CERRILLOS

REPERTORIO NÚMERO:583 **PROT. INST. PUB. ~~Quinto Bim. 2017~~**

CONSTRUCCIÓN PLAZA LA ISLA DE CERRILLOS

=*=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, **CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA.**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil setecientos setenta guion siete, representada por don **RODRIGO ALEJANDRO MACIAS GOICOVICH**, arquitecto, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos doce mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, con domicilio en calle Claudina Parra número nueve mil ochocientos setenta y ocho, comuna del Bosque, Santiago; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/ novecientos noventa y

cinco/ dos mil diecisiete, modificado por Decreto Exento número doscientos dos/ mil ciento veintidós/ dos mil diecisiete se llamó a propuesta pública denominada **"PLAZA LA ISLA DE CERRILLOS", "ID ochocientos doce guion veintisiete guion LE diecisiete",** por Decreto Exento número doscientos dos/ mil trescientos cuarenta y cinco/ dos mil diecisiete, se adjudica la citada propuesta a **CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA**, ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **RODRIGO ALEJANDRO MACIAS GOICOVICH,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** La obras a ejecutar contenida en este contrato consisten en la recuperación de un espacio que cuenta con problemas seguridad atribuidos al poco uso, mala iluminación, así como su deterioro físico. Se plantea la renovación de este espacio público haciendo una mejora de sus áreas verdes y pavimentos, agregando luminaria ornamental que permita su buen uso y espacios de estancia que fomenten su buen uso por parte de la comunidad todo esto conforme a lo detallado en las especificaciones técnicas, las que se entienden formar parte íntegra del presente contrato. En los servicios que se contratan se considerará recambio de veredas y de pavimentos en mal estados, mejoramiento y creación de áreas verdes, la incorporación de mobiliario urbano, de luminarias peatonales, juegos de aguas y juegos infantiles. En cuanto al detalle de las obras se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de treinta y ocho

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CERRILLOS

millones seiscientos nueve mil quinientos cincuenta I.V.A. incluido. El pago se hará a través de tres estados de pago, según lo especificado en el punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un veinte por ciento el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.TO. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. **SEXTO:** La ejecución de la obra será de cuarenta días corridos, de acuerdo a la oferta realizada por la empresa adjudicada, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. **SEPTIMO:** Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **quince por ciento** del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior en noventa días al plazo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. **OCTAVO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto trece de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número dieciséis. **DÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista

deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. **DÉCIMO PRIMERO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Son responsabilidades y obligaciones del contratista: A) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos generales y de detalles, y demás antecedentes correspondientes a la obra B) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complemente la construcción, si esto fuera necesario. C) Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de Normas y Reglamentos vigentes, independientemente a la aprobación de la I.T.O. D) Designar personal calificado, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las faenas, según lo ofertado en los documentos anexos de la licitación. El profesional que el contratista designe en representación del mismo, deberá a lo menos, inspeccionar la obra una vez al día. E) Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución de la obra y custodiar un Libro de Obras, donde se anotará diariamente el avance de los trabajos, la actividad en ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a las obras. F) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a las obras contratadas. G) Cumplir con todas las obligaciones consignadas en el Título VI del Reglamento para contratos de Obras Públicas citado. H) Cumplir

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO CERRILLOS

oportunamente con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra. I) Dar todas las facilidades que la U.T. y el I.T.O. requieran para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras en conformidad a la normativa que regula la materia. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintidós de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEGUNDO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. **DÉCIMO TERCERO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo número cinco, que el Contrato no incluye subcontrataciones. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO QUINTO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA** son don **RODRIGO ALEJANDRO MACIAS GOICOVICH** y doña **MAGDALENA DE LA CRUZ GOICOVICH ROMEO**. **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.** La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITUA, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. En cuanto a don RODRIGO ALEJANDRO MACIAS GOICOVICH, para actuar en representación de **EMPRESA CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA** consta en escritura pública de fecha cinco de agosto de dos mil cinco, suscrita ante don Juan Eugenio del

RENE ANTONIO SANTELICES

Real Armas, notario público titular de la comuna de San Miguel. Minuta redactada por el abogado Eduardo Molina Gravert. En comprobante y previa lectura del compareciente, quien ratifica y firma, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta N° 681437
Pesos 40.000 -

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6.062.124-6

FIRMA: _____

RODRIGO ALEJANDRO MACIAS GOICOVICH

PP CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA

RUT: 76.366.770-7

CÉDULA: 12.512.641-3

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 31 OCT 2017